

Proceso No.11001400302620200002700

Anny Cruz <a.cruz@crumaral.com>

Mié 14/02/2024 16:28

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (258 KB)

240214 Recurso costas.pdf;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Señora Juez

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No.110014003026**20200002700**.

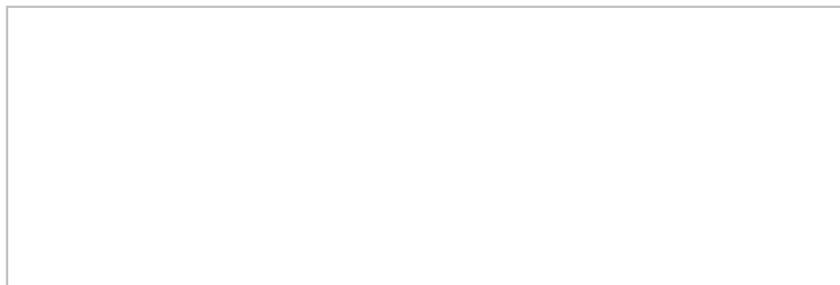
Ejecutivo de Martha Cecilia Tovar Hernández contra Wilson Salinas Sierra y Olga Lucia Rincón Ayala.

Anny Cruz Tovar, obrando como apoderada de la demandante señora Martha Cecilia Tovar Hernández, **remito memorial como archivo PDF adjunto.**

Respetuosamente,

Anny Cruz Tovar
C.C.No.1.020.720.854
T.P.No.241.239

--



Señora Juez

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso No.110014003026**20200002700**.

Ejecutivo de Martha Cecilia Tovar Hernández contra Wilson Salinas Sierra y Olga Lucia Rincón Ayala.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 8 de febrero de 2024 que aprobó la liquidación de costas.

Anny Cruz Tovar, obrando como apoderada de la demandante señora Martha Cecilia Tovar Hernández, comedidamente **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del 8 de febrero de 2024 que aprobó la liquidación de costas.

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto del 6 de marzo de 2023, el despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva por la suma de \$69.429.284 por concepto de saldo de frutos civiles cuyo pago se ordenó en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia.

2. Mediante auto del 6 de marzo de 2023, el despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva por la suma de \$1.000.000 por concepto las agencias en derecho.

3. De acuerdo con el numeral 4 del art. 366 del C.G.P. para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura

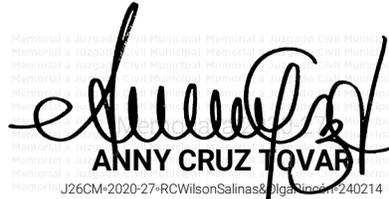
4. El numeral 4 del art. 5º del Acuerdo PSAA16-10554 dispone que para los procesos ejecutivos de menor cuantía en primera instancia si se dicta sentencia ordenado seguir la ejecución, **la tarifa de las agencias en derecho será entre el 4% y el 10% de la suma determinada.**

5. La liquidación de costas aprobada por el despacho **se encuentra por debajo del rango de las tarifas establecidas en el mencionado Acuerdo PSAA16-10554**, como explicaré a continuación:

- Si se tiene en consideración la suma de \$79.429.284 que es el valor del mandamiento de pago, entonces las agencias en derecho deberían oscilar entre \$2.841.171 (4%) y \$7.102.928 (10%).

En consecuencia de lo expuesto, comedidamente le solicito que se incremente el valor de las agencias en derecho, fijándolas en una suma superior al valor mínimo que es \$2.841.171.

Respetuosamente,


ANNY CRUZ TOVAR
J26CM-2020-27-RCWilsonSalinas&IlgasInes-240214
C.C.No.1.020.720.854
T.P.No.241.239 del C. S. de la J